

CONSTANCIA: El pasado 2 de octubre de 2023 el apoderado del demandante Ubeimar Giraldo Saldarriaga allegó al expediente certificado de defuncion de una de las demandadas, pero no explicó en su escrito si existen sucesores procesales de la misma. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1097

Vista la constancia anterior y teniendo en cuenta que la demandada falleció después de presentada la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 68 del CGP, que a la letra dice:

*“Sucesión Procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.
Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter...”*

Se dispone entonces requerir a la parte demandante, **para que en el término de diez (10) días**, informe al plenario si existen herederos determinados de la señora Franco de Otálvaro, con la indicación de sus nombres, identificación y datos para notificación y así continuar el trámite con estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 162 del 14 de noviembre de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2b82fd470fcb9f6dbd408ef6c1c514b40ebe54f09033b8447db722f925a2e0**

Documento generado en 10/11/2023 03:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>